ACTA DE EVALUACION FINAL
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC—400-2022

1. ANTECEDENTES.

Que el día **27** de julio del **2022,** se dio apertura al proceso de Mínima Cuantía **MC—400-2022,** para la contratación que tiene por objeto ***"COMPRAVENTA DE LA DOTACION DE VESTIDO DE LABOR PARA PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE LA UCEVA".***

2. PARTICIPANTES.

El día **2** de **agosto** del **2022**, a las **05:00:00 pm**, se llevó a cabo el cierre del proceso, diligencia para la cual se presentaron los siguientes oferentes:

No.	OFERENTE
1	**SABANA COMPANY A&Y S.A.S NIT. 901.524.576-8**
2	**HERNAN BELTRAN AMORTEGUI C.C. 2.396.872**
3	**CONFECCIONES CREAR S.A.S NIT. 816.003.063-8**
4	**CARLOS MARIO ESTACIO VALENCIA C.C. 6.136.844**

Una vez recepcionadas las ofertas en el tiempo y procedimiento indicados en los documentos previos, se dio traslado de estas al comité evaluador para su revisión:

- Evaluación técnica: **DIANA ANGELICA ARIAS OCAMPO –** Jefe de la Oficina de Gestión Humana.
- Evaluación Jurídica: **VIVIAN ZULEIMA ECHEVERRY HENAO –** Jefe de la Oficina Jurídica.
- Evaluador Financiero: **JULIAN DAVID SALCEDO MOSQUERA** – Docente Tiempo Completo Ocasional, Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social.

Que el comité evaluador revisa las propuestas y encuentra los siguientes valores:

N°	OFERENTES	PRECIO
1	**HERNAN BELTRAN AMORTEGUI C.C. 2.396.872**	**$20.134.800**
2	**CONFECCIONES CREAR S.A.S NIT. 816.003.063-8**	**$24.261.038**
3	**CARLOS MARIO ESTACIO VALENCIA C.C. 6.136.844**	**$24.451.635**
4	**SABANA COMPANY A&Y S.A.S NIT. 901.524.576-8**	**$25.622.000**

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

CRITERIO	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	**HABILITABLE / NO HABILITABLE**
EXPERIENCIA	**HABILITABLE / NO HABILITABLE**
ASPECTOS TÉCNICOS MINIMOS	**HABILITABLE / NO HABILITABLE**
PRECIO	**100 PUNTOS**

4. OBSERVACIONES DEL COMITÉ EVALUADOR

Revisadas las propuestas por el comité evaluador se observa:

1. Que la oferta de menor valor fue la presentada por el oferente **HERNAN BELTRAN AMORTEGUI C.C. 2.396.872**.

2. Que se procedió a revisar en el (ANEXO N° 7) la cantidad, precios unitarios, IVA y valores totales, por parte del evaluador financiero, llegando a la conclusión que cumple con los requisitos mínimos exigidos en el anexo.

3. Se procedió a revisar en el (ANEXO N°7) y demás documentos, las especificaciones técnicas del objeto contractual, por parte del evaluador técnico, llegando a la conclusión que el oferente presenta unas especificaciones técnicas del objeto contractual que no cumplen con las solicitadas por la entidad en los

pliegos de condiciones, por lo que la evaluadora procede a emitir concepto del día tres (3) de agosto del 2022, con las observaciones pertinentes y la entidad solicita por medio de mensajes, a través de la plataforma del SECOP II, aclare lo presentado en la propuesta. A lo que el oferente no aclara dentro del término.

4. Que se procedió a revisar la capacidad jurídica por parte de la evaluadora, observando que el oferente adolece de los siguientes requisitos que lo habilitan dentro del proceso de mínima cuantía MC—400-200, así:

*"…**e)** Respecto a sanciones, inhabilidades, antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios y fiscales*

***1.** No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente deberá acreditar que no se encuentra incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). Deberá acreditar no registrar sanciones **ni inhabilidades vigentes por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018**, La Unidad Central del Valle del Cauca verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten sanciones ni inhabilidades vigentes.*

***j) F**ormato Único De Hoja De Vida:*

El proponente persona natural o jurídica, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública debidamente firmado, en el cual debe reposar la información del proponente…".

Por lo que se solicitó subsanar el mismo a través de mensaje, por medio de la plataforma del SECOP II, concediéndosele un término prudente hasta el día 5 de agosto del 2022 a las 08:30 am. A lo que el oferente presenta dentro del término subsanando lo solicitado,

5. En consecuencia, la propuesta presentada por la oferente **HERNAN BELTRAN AMORTEGUI C.C. 2.396.872,** dentro del proceso de mínima cuantía MC--400-2022, no cumple con los aspectos técnicos mínimos exigidos, por lo que la misma es rechazada de acuerdo con las causales de rechazo de las ofertas del numeral 9 de la invitación.

"…Cuando vencido el término fijado por la ley para la subsanación de documentos por parte de los oferentes y esta información no esté, o no cumplan las condiciones especificadas en la invitación publica, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisitos que de acuerdo a la invitación publica sean necesarios para efectuar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad organizacional y financiera".

6. Que la segunda oferta de menor valor fue la presentada por el proponente **CONFECCIONES CREAR S.A.S NIT. 816.003.063-8.**

7. Que se procedió a revisar en el (ANEXO N° 7) la cantidad, precios unitarios, IVA y valores totales, por parte del evaluador financiero, llegando a la conclusión que la misma no cumple con los aspectos mínimos exigidos en el anexo, debido a que el oferente presenta una oferta económica que al hacer las respectivas operaciones matemáticas de todos los ítems, se observa una diferencia en el valor total de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($325.000) M/CTE, por lo que la propuesta del oferente **CONFECCIONES CREAR S.A.S NIT. 816.003.063-8**, es rechazada, debido a que es insubsanable la oferta económica de acuerdo con las causales de rechazo de las ofertas del numeral 9 de la invitación.

"…Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes induciendo a la UCEVA en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas".

8. Que la tercera oferta de menor valor fue la presentada por el proponente **CARLOS MARIO ESTACIO VALENCIA C.C. 6.136.844.**

9. Que se procedió a revisar en el (ANEXO N° 7) la cantidad, precios unitarios, IVA y valores totales, por parte del evaluador financiero, llegando a la conclusión que la misma no cumple con los requisitos mínimos exigidos en el anexo, debido a que presenta dos (2) ofertas económicas o dos (2) formatos de (ANEXO N°7) con valores diferentes, por lo que la propuesta del oferente **CARLOS MARIO ESTACIO VALENCIA C.C. 6.136.844,** es rechazada de acuerdo con las causales de rechazo de las ofertas del numeral 9 de la invitación.

"…Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Unidad Central del Valle del Cauca y no se aclare dentro del término otorgado".

"…Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes induciendo a la UCEVA en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas".

10. Que la cuarta oferta de menor valor fue la presentada por el proponente **SABANA COMPANY A&Y S.A.S NIT. 901.524.576-8.**

11. Que se procedió a revisar en el (ANEXO N° 7) la cantidad, precios unitarios, IVA y valores totales, por parte del evaluador financiero, llegando a la conclusión que la misma no cumple con los requisitos mínimos exigidos en el anexo, debido a que el oferente presenta valores del impuesto de IVA superiores a los establecidos por el estatuto tributario, por lo que la propuesta del oferente **SABANA COMPANY A&Y S.A.S NIT. 901.524.576-8,** es rechazada de acuerdo con las causales de rechazo de las ofertas del numeral 9 de la invitación**.**

"…Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes induciendo a la UCEVA en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas".

12. En consecuencia, las propuestas presentadas por los oferentes **HERNAN BELTRAN AMORTEGUI C.C. 2.396.872, CONFECCIONES CREAR S.A.S NIT. 816.003.063-8, CARLOS MARIO ESTACIO VALENCIA C.C. 6.136.844** y **SABANA COMPANY A&Y S.A.S NIT. 901.524.576-8,** dentro del proceso de mínima cuantía MC--400-2022, son rechazadas de acuerdo con los motivos anteriormente expuestos.

13. Que el día 5 de agosto del año en curso la Unidad Central del Valle del Cuaca publica el acta de evaluación del proceso de mínima cuantía MC—400-2022, al cual el oferente **CONFECCIONES CREAR S.A.S NIT. 816.003.063-8**, presenta observaciones de la siguiente manera.

"Cordial saludo,

Anexo a esta, OFERTA ECONOMICA PRESENTADA POR CONFECCIONES CREAR SAS EN FORMATOS PDF Y EXCELL, UNA VEZ REVISADAS, entre estas no se encuentra la diferencia en el valor total de 325.000 vista y presentada por el comité evaluador en su informe de evaluación y causal de rechazo de nuestra oferta. Por el contrario, no se observa ningún error en la sumatoria ni en las operaciones aritméticas.

Por lo anterior solicito revisar y devolver la condición de habilidad a nuestra oferta. Agradezco que de encontrar algún error en su revisión, este se identifique y se nos presente de manera detallada en nuestra oferta económica.

Atentamente,

Grecia María Grajales Restrepo"

14. Que el comité evaluador procede a revisar la observación presentada por el oferente **CONFECCIONES CREAR S.A.S NIT. 816.003.063-8**, la cual es puesta en conocimiento del evaluador financiero. Después de revisar la observación y los documentos aportados por el proveedor, la misma es aceptada, debido a que el evaluador tuvo un mal cálculo al momento de sumar los valores totales de la propuesta económica e informa lo siguiente: "*(…) Buenos días, acorde con las condiciones revisadas y los anexos en términos financieros; se expone que la cotización es consecuente desde el punto de vista financiero, lo cual configura en viable a la señora Grecia Grajales Restrepo".*

15. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se confirma que la segunda oferta de menor valor fue la presentada por el proponente **CONFECCIONES CREAR S.A.S NIT. 816.003.063-8.**

16. Que se procedió a revisar en el (ANEXO N° 7) la cantidad, precios unitarios, IVA y valores totales, por parte del evaluador financiero, llegando a la conclusión que cumple con los requisitos mínimos exigidos en el anexo.

17. Se procedió a revisar en el (ANEXO N°7) y demás documentos, las especificaciones técnicas del objeto contractual por parte del evaluador técnico, llegando a la conclusión que el oferente cumple con los aspectos técnicos mínimos solicitados en los pliegos de condiciones.

18. Que verificado el valor de la propuesta presentada, se procedio a revisar los requisitos habilitantes, confirmando que el oferente adolece del requisito de capacidad jurídica, el cual lo habilita dentro del proceso en concordancia con la invitación y documentos previos así.

"…c) Certificado de existencia y representación legal

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

*Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, **con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario**, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.*

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente convocatoria pública, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección".

19. Que la Unidad Central del Valle del cauca, con el fin de continuar con el proceso de evaluación del proponente **CONFECCIONES CREAR S.A.S NIT. 816.003.063-8**, solicita a través de la sección de mensajes de la plataforma de SECOP II, subsane los requisititos faltantes, concediendosele un término prudente para que lo hiciera. A lo que el oferente presenta dentro del término, cumpliendo a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos por la unidad central del valle del cauca.

5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 EVALUACIÓN JURÍDICA.

OFERENTE	**CONFECCIONES CREAR S.A.S NIT. 816.003.063-8**	
CAPACIDAD JURIDICA	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
a. Carta de presentación de la oferta – (ANEXO N°1).	**X**	
b. Documento de conformacion de consorcio o union temporarl – (ANEXO N°2).	**N/A**	**N/A**
c. Certificado de Existencia y Representación Legal.	**X**	
d. Autorizacion para contratar.	**N/A**	**N/A**
e. Respecto a sanciones, inhabilidades, antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios y fiscales.	**X**	
f. Certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales – (ANEXO N°3).	**X**	
g. Registro único tributario – RUT.	**X**	
h. Compromiso anticorrupción – (ANEXO N°4).	**X**	
i. Cedula de ciudadanía y libreta militar del representante legal. **1.** Cedula de ciudadanía. **2.** Libreta militar.	 **1. X** **2. N/A**	 **1. X** **2. N/A**
j. Formato único de hoja de vida.	**X**	
k. Certificación bancaria (Solo contratistas).	**X**	
CONCEPTO	**HABILITABLE**	

5.1.2 EXPERIENCIA

OFERENTE	**CONFECCIONES CREAR S.A.S NIT. 816.003.063-8**	
EXPERIENCIA	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
a. Documentos que acreditan la experiencia – (ANEXO N°5).	**X**	
CONCEPTO	**HABILITABLE**	

5.1.3 EVALUACIÓN TÉCNICA.

OFERENTE	**CONFECCIONES CREAR S.A.S NIT. 816.003.063-8**	
ASPECTOS TECNICOS MINIMOS	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
a. Aspectos técnicos. (ANEXO N° 6)	**X**	
b. Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos.	**N/A**	**N/A**
CONCEPTO	**HABILITABLE**	

6. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

No.	OFERENTE	PUNTAJE
1	**CONFECCIONES CREAR S.A.S NIT. 816.003.063-8**	**100**

De acuerdo con la normatividad vigente, la Unidad Central del valle del Cauca, realizó el análisis de la oferta admitida de acuerdo a cada ítem, calificación y puntaje asignado en los estudios previos, por lo cual el oferente cumple con las especificaciones del objeto contractual del presente proceso de mínima cuantía.

7. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:

En consecuencia, se recomienda a la Rectoría, adjudicar la convocatoria pública **MC--400-2022** que tiene por objeto ***"COMPRAVENTA DE LA DOTACION DE VESTIDO DE LABOR PARA PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE LA UCEVA"*** a el oferente **CONFECCIONES CREAR S.A.S NIT. 816.003.063-8,** pues cumple con los requisitos exigidos por la Unidad Central del Valle del Cauca.

En consecuencia, el presente documentos se firma el día **once (11)** de agosto del **2022**.

Evaluador Jurídico,

VIVIAN ZULEIMA ECHEVERRY HENAO.
Jefe de la Oficina Jurídica.

Evaluador Financiero,

JULIAN DAVID SALCEDO MOSQUERA.
Docente Tiempo Completo Ocasional - VIPS.

Evaluador Técnico,

DIANA ANGELICA ARIAS OCAMPO.
Jefe de la Oficina de Gestión Humana.